DIRECTON-ADMINISTRACION: Callo del Carmon, mam. 29, entresuele. Teléfono mam. 25-49



VENTA DE RJEMPLARES.

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Námero suelto, 0,50

GAGETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en Invalidos al Cabo de Intendencia Evaristo Granell Benavente, licenciado por inútil.—Página 1553. Otra ídem íd. íd. a Si Buselhan Ben

Otra idem id. id. a Si Buselhan Ben Lahasen, Sargento de la Policia indígena de Larache, licenciado por inútil.—Páginas 1553 y 1554.

Otra ídem íd. íd. a Luis Espadas Basildo, soldado de Infantería, licenciado nor inútil.—Página 1554.

ciado por inútil.—Página 1554.

Otra idem id. id. a Rafael Cosano Molina, soldado del Tercio de Extranjeros, licenciado por inútil.—Página 1554.

Otra idem id. id. a Juan Prast Sierra, soldado de Infanteria, licenciado por inútil.—Página 1554.

Otra idem id. id. a Florentino Sáez Eguiluz, soldado de Infantería, licenciado por inútil.—Páginas 1554 y 1555.

Otra idem id. id. a Miguel Aguinaga Barandiarán, soldado de Intendencia, licenciado por inútil. — Página 1555

Otra disponiendo se revuelva a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1555 a 1557.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HAGIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Señalamiento de pagos y entrega de valores. — Página 1558. Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1558.

públicas. — Aguas. — Autorizando a D. José Pratginestos, como representante legal de la Sociedad colectiva Burgos, Serra y Coll, para derivar 1.000 litros de agua, por segundo, del río Segre, en término de Llivia (Gerona), con destino a la producción de energía electrica. — Página 1558.

Trabajos hidráulicos.—Fijando el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones al proyecto de Pantano de Yesa.—Página 1550

Anexo 3.º—Tribunal Supremo.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 18.

Sala cuarta de lo Contencioso-administraitvo.—Final de pliego 20.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMINTOS MINISTERIALES

GUEKKA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruído en la primera Región, a instancia del Cabo de Intendencia Evaristo Granell Benavente, licenciado por inútl, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 20 de Septiembre de 1921, formando parte de las fuerzas de conducción de un convoy para abastecer la posición de Tizza (Melilla), fué herido por proyectil enemigo en el vientre, lo que más tarde determinó su inutilidad, declarada por el Tribunal Médico Militar de dicha Región, por padecer mielitis crónica total,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado Cabo, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluídas en el artículo 11 del capítulo 9.º del

cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y, en su virtud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1924.

El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Ecmo. Sr.: En vista del expediente instruído en la Comandancia general de Ceuta, a instancia del Sargento de la Policía Indígena de Larache, Si Buselhan Ben Lahasen, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 10 de Mayo de 1921, en el combate de Kudia-Ardia fué herido por proyectil enemigo en la pierna derecha, lo que más tarde determinó su inutilidad, declarada por el Tribunal Médico militar de Larache, en 14 de Enero de 1923, por padecer cicatrices en la referida pierna, que le hace efectuar la marcha con gran cladicación y auxilio de muletas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado Sargento, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluídas en el artículo 13 del capítulo 8.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y, en su virtud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1924.

> El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en la primera Región a instancia del soldado de Infantería Luis Espadas Basildo, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado que el día 25 de Julio de 1921, perteeneciendo al Regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42, prestando servicio de posición en Sidi-Dris (Melilla), fué herido por proyectil enemigo en el codo derecho, lo que más tarde determinó su inutilidad declarada por el Tribunal Médico Militar de la segunda region, por padecer anquilosis completa del codo referido, con atrofia de la extremidad correspondiente y parálisis de la mano por lesión del nervio radial,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo
Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien concederle el ingreso en
Inválidos al mencionado soldado,
toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente
e irremediables y se hallan incluí-

das en los artículos 3.º y 12 del capítulo 4.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. mucos anos. Madrid, 25 de Septiembre de 1914.

El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruído en la segunda Región a instancia del soldado del Tercio de Extranjeros Rafael Cosano Molina, licenciado por inútil, en justificanión de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado que el día 10 de Octubre de 1921, en el combate librado en Taxuda (Melilla), fué herido por proyectil enemigo en la cabeza, lo que más tarde determinó su inutilidad, declarada por el Tribunal Médico Militar de la misma Región, en 18 de Marzo de 1922, por padecer lesión de la bóveda craneana,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluídas en los artículos 1.º y 6.º del capítulo 11 del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1924.

> El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en la cuarta Región a instancia del soldado de Infantería Juan Prast Sierra, licentiado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado que

perteneciendo al Batallón expedicionario del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, el día 1.º de Septiembre de 1922, en el combate librado en Timayast (Melilla), fué herido por proyectil enemigo en el muslo derecho, lo que determinó más tarde la declaración de su inutilidad por el Tribunal Médico Militar de la primera Región, en 8 de Febrero del año próximo pasado, por padecer pseudo-artrosis del fémur derecho, con gran acortamiento de la extremidad correspondiente.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado, toda vez que la lesión que presenta es de carácter permanente e irremediable y se halla incluída en el artículo 3.º, del capítulo 9.º, del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y en su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1924.

> E' General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en la sexta Región, a instancia del soldado de Infantería Florentino Sáez Eguiluz, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que, perteneciendo al Batallón expedicionario del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, número 53, el día 111 de Noviembre de 1921, en el combate librado al tomar el Morabo de Jonana, fué herido por proyectil enemigo en el codo izquierdo, lo que más tarde determinó su inutilidad, declarada por el Tribunal Médico Militar de la segunda Región en 14 de Marzo de 1922, por padecer anquilosis del codo de referencia, que le imposibilita el ejercicio propio de la mano y antebrazo correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter perma-

nente e irremediables y se hallan incluídas en los artículos 11 y 12 del capítulo 4.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1924.

El Genéral encargado del despacho, DUOUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en la sexta Región, a instancia del soldado de Intendencia Miguel Aguinaga Barandiarán, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 24 de Julio de 1921, en el combate de Igueriben fué herido por proyectil enemigo en el hombro izquierdo, por debajo de la clavícula correspondiente, lo que más tarde determinó su inutilidad declara-

da por el Tribunal Médico militar de dicha Región, en 14 de Agosto de 1922, por padecer atrofia muscular

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha teñido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado, tola vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluídas en los artículos 6.º y 7.º del capítuo 7.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y, en su virud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1924.

El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en

la siguiente relación, que empieza con Manuel Fernández García y termina con José Colominas Fabró, pertenecientes a los reemplazos que se indian, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1924.

El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y cuarta Regiones.

Relacion q

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		
	en e	Ayuntamiento	Prov neia	
		The state of the s		
nuel Fcrnández y García	1923	Madrid	Madrid	
sé Barrera Páez	1921	Idem	Idem	
ancisco Llorente Moreno.	1921	Idem	Idem	
anuel García Sa z.	1924	Idem	Idem	
	1921	Canencia	Idem	
ctor de Lucas Dom ngo	1921	Loeches	Idem	
austo Madrid González	1924	Calzada de Calatrava	Ciudad Real	
ntonio Agapito Camacho Vilalon		tuente de Pedro Naharro	Cuones	
ancisco Alonso Alonso	1922		Cuenca	
ocente Diaz Villarejo	192	Santi-Spiritu	Badajoz	
ian Pozo y Pozo	1923	Valle de la Serena	Idem	
ntonio Mena Borrero	1924	Huelya	Huelva	
braham Pinto Atias	1924	Tetuán	Marruecos	
ngel Valle Cescno	1924	Aguilar de la F. ontera	Córdoba	
cente Baeza Blasco	1922	Muchamiel	Alicante	
ntonio Rubio Rubio	1921	Relleu	Idem	
	1924	Jávea	Idem	
rancisco Sapena Sapena	1924	Benitachell	Idem	
osé García Pastor	1924	Crevillente	Idem	
uis Mas Alfonso	1924	Novelda	Idem	
lisco Navarro Abad			Idem	
ntonio Moratón Pamíes	1924	Orihuela		
osé María Escardó Valls	1921	Barcelona	Barcelona	
ntonio Cumella Pau	1921	Idem	ldem	
ablo Lafont Trinquecostes	1924	Idem	Idem	
aime Padrós Quer	1924	Idem	Idem	
amón Planas y Plana	1924	Idem	Idem	
ándido Peña Vélez	1 92 4	Idem	Idem	
uan Shais Guiscn	1921	Idem	Idem	
ictor Font Puigderrajols.	1924	Idem	Idem	
amón Segura Moreno.	1921	Idem.	I em	
	1924	Idem	Idem	
amón Munells Pujol	1924	Idem	Idem	
rancisco Salvat Fort	1921	Idem		
edro M tons Batlle		1	1	
rancisco Verdugo Gustá	1924	Idem		
elipe C pdevila Rovira	1924	Idem	Idem	
aimc Ferré Genovés j	1924	[dem	Idem	
aime Sanz Faídella	1924	Idem	1	
edro Mir Amorós	1924	Idem	Idem	
sidro Miralles Taché	1924	Idem		
uan Rincón Armengol	192 1	Idem		
ndrés Palmés Salcedo	1924	Idem	. Idem	
osé Soler Eslida	1924	Idem	. Idem	
	1924	Idem	. Idem	
rancisco Flores Balaña	1924	Idem		
oo Galés Farriols	1921	Idem.	Idem	
uan Vivé Freixa	1921	Idem	L	
uis Bat le Bores			. Idem	
uan Codina Alberch	1921	Estany		
acinto Ballester Comas	1924	Vich		
uan Masramón Orriols	1924	Gurb		
Demetrio Galcerán Dollés	1924	Villanueva y Geltrú	. Idem	
aime Torres Gili	1924	Villafranca del Panadés		
Sucnaventura Carbonell Gené	1921	Sitges	. Idem	
osé Gumá (arreras	1924	Villanueva y Gelt ú	Idem	
Ricardo Demestre Massó	1921	Idem	Idem	
Sartolomé Puig Oliveras	1924	San Justo Desvern	Idem	
osé Colominas Fabré	1924	Prat de Llobregat		
lose Colominas Paore	1041	The do minor of the second of	1	

id, 19 de Septiembre de 1924.—El General encargado del despacho, Duq e de Tetrá

que se cita

	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número	Delegación de Hacienda que expidió	SUMA que debe ser reintegrada
CAJA DE RECLUTA	Día	Mes	Afio	de la carta de pago	la carta de pago	Pesetas
			<u> </u>		Physical State of the Control of the	
			1000	1.151	Madrid	1.000
Madrid, 1	15	Diciembre	1922 1921	224	Idem	1.000
Getafe, 3	3	February	1921	1 647	Idem	500
Idem	12 6	Febrero	1924	1.013	Idem	1.000
Alcalá, 4	15	Febrero	1921	1.993	Idem	500
Idem	5	Febrero	1921	642	Idem	500
Idem	4	Noviembre	1924	14;	Ciudad Real	1.000
Ciudad Real, 7	30	Enero	1922	561	Cuenca	500
Tarancón, 10	30	Enero	1924	5.073	Madrid	50)
Villanueva de la Serena, 13	28	Agosto	1923	633	Badajoz	5 0 0
Huelva, 20	5	Febrero	1924	139	H elva	50 0
Algeciras, 24	30	Enero	1324	1.015	Cádiz	1.000
Lucena, 26	8	Febrero	1924	290	Córdoba	500
Alicante, 40	26	Enero	192 2	359	Alicante	1.00.)
Ildem	27	Enero	1921	834	Idem	500
Alcoy, 41	13	Febrero	1924	6 63	Idem	500
Idem	11	Febrero	1924	519	Idem	500
Orinuela, 42	25	Enero	1924	1.232	Idem	1.000
(dem	14	Febrero	1924	743	Idem	500
Idem	11	Febrero	1924	514	ldem	500
Barcelona, 51	16	Febrero	1921	3.562	Barcelona	1.000
Idem	10	Enero	1921	1 183	Idem	1.000
Idem	31	Enero	1924	7.499	dem	1.000
Id m	28	Enero	1924	6.475	Idem	1.000
Idem	3	Febrero	1924	440	Idem	500
Idem	19	Enero	1924	5 053	Idem	500
Idem	8	Enero	1921	835	Idem	500
Idem.	13	Febrero	1924	2.780	Idem	500
Idem	19	Febre o	1921	4.4 4 3.055	I lem	500
Idem	13	Febrero	1924	911	Idem	50 0
Idem	5	Febrero	1924 1921	30 0	Idem	500
Idem	5	Enero	1924	5.950	Idem	500
Idem	24	Enero	1924	5.317	Idem	25 9
Idem	22	Enero	1924	5.656	Idem	250
ldem	24	Enero	1924	5.484	Idem	1.00
Barcelona, 52	22	Enero	1924	4.003	I em	1 000
ldem	12	Enero	1924	1 641	Idem	
Idem	9	Enero	1921	2 782	Idem	500
Idem	26	Enero	1921	1.010	Idem	500
Idem.	9	Enero	1924	1.719	Idem	500
Idem	1	Febrero	1924	27	Idem	50 0
Idem.	1 25	Enero	1924	6.052	Idem	500
Idem	11	Enero	1921	1.179	Idem	1.000
Barcelona, 53	1	Febrero	1921	917	Idem	500
Idem.	1 .	Enero	1921	3 228	Idem	. 500
Manresa, 55	4.4	Febrero	1924	2.769	Idem	. 500
IdemIdem		Febre o	1924	2.529	Idem	250
Vila ranca, 56	_	Febrero	1924	1.359	Idem	
Idem		Enero	1924	5.050	Idem	1.000
Idem.		Enero	1921	2.013	Idem	1.000
Idem		Febrero	1924	2.658	Idem	5 0
Idem	7	Febrero	1921	1.324	Idem	500
I em.	1 -	Febrero	1924	1.220	Idem	500
Idem	1	Febrero		3.951	Idem	. 500

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEU. DA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado

que en los días 1 al 4 del próximo mes de Octubre se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministeries de Guerra, Marina y esta Dirección general

a los presentadores en Madrid, y por Giro postal a los demás de facturas de turno preferente, con arregio al Real decreto de 18 de Octubre de 1915. que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Madrid, 27 de Septiembre de 1924. El Director general, P. S.., Moisés Aguirre.

RELACIÓN de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

	*			
NÚMERO DE LA				IMPORTE
<u> </u>	, 	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMI OILIE
to record	1	PROVINCIA	NOMBRES I AI ENERDOS DE BOS INTERESADOS	
Dirección	Delega ción			Pesetas
Direction	Delegación		and the state of t	resetas
		*	A STATE OF THE STA	+ ,
54.657	1.684	Alicante	D. José Vicente López Llopis	8 3. 00
61.403	1.056	Teruel	Salvador Domingo Martínez	55,00
63.713	500	Oviedo	Crisanto Cortina Suárez.	103,5 0
64.700	3.759	Valencia	Eduardo Calatayud	544,75
71.602	781	Logroño.	Juan López Gil	5 8,00
72.611	2.283	Alicante	Francisco Llorca Llorca	77,40
73.114	644	Almería	Juan Tortosa Martínez	7,00
73.115	645	Idem	El m smo	37,00
73.668	3.305	Málaga	Antonio Peral Medina. 2000 1000 and	365,75
73.671	3.308	Idem.	Francisco Rocha Gavira	280,75
73.697	4.397	Valencia	Isidro Orón Climent sur	50,00
73.794	268 bis.	Baleares	Jaime Martorell Abraham	542,82
74.109	660	Oviedo	José Amado Menéndez	273,00
74.134	»	Madrid	Francisco Jiménez Sanz	47,00
74.187	1.487	Baleares	José Nadal Peracaula	111,75
74 266	1.515	Salamancea	Juan Arias Bueno.	85,75
74.267	1.516	Idem	German Ramos Torres	56,75
74.268	1.517	Idem	León Flórez López	19,00 86.00
74.270	1.519	Idem.	Cirilo Macías Garrido	136 50
74.272	1.521	Idem	Angel Gómez Hernández	482,60
74 273 74 274	1 522 1 523	Idem.	Angel Gomez Hernandez	21.00
74 274 74.275	1.523 1.524	Idem	Pablo González Lo Daniel Laso de la Calle	22,00
74.275 74.278	1.524	Idem	Constantino Santos San Miguel	94, 60
74.278 74.279	1.528	Idem and and and and and and and	Ramón García Gómez.	94,00
74.219	1.529	Idem. see the see and the see are the see	Miguel Santos García	116,75
74.281	1.530	Idem.	Pedro Fernández López	99,25
74 282	1.000	Madrid 270 070 070 070	Basilio Rodríguez Perdiguero	43,5 0
74.283	4.477	Barcelona	Pascual Franco Allué	732,55
74 284	4.478	Idem.	Emilio Domingo Montes	77,00
74.285	14.479	Idem	Emilio Domingo Montes	83,00
74.286	4.480	Idem	Emeterio Zamarreño Cañizar	93,25
74.287	4.481	Idem	Isidro López Montero	59, 00
74 288	4.482	Idem.	Joaquín Marsá Ciurana sie and son	102,00
71.289	4.483	Idem	José Millet Cor ell.	58,80
	1	1		

Madrid, 27 de Septiembre de 1924.—P. El Director general, Moisés Aguirre.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS **PUBLICAS**

AGUAS

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. Pedro Coll, D. Guillermo Burgos y D. Juan Serra solicitando la concesión de mil litros de agua por segundo del río Segre, en término municipal de Llivia, con destino a producción de energía eléctrica.

Resultando que el expediente se ha

tramitado con arreglo al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 e Instrucción vigente:

Resultando que no se han presentado proyectos en competencia ni incompatibles con el que nos ocupa, pero sí una reclamación suscrita por don José Gómez Mirla, representante de D. Buenaventura Puig, fundada en el temor de perjuicios para los riegos que disfruta:

Resultando que el peticionario ha contestado a la reclamación en el pla-

zo legal:

Resultando que el peticionario, representante legal de la Sociedad colectiva Burgos, Serra y Coll, ha presentado poder que le acredita como tal a D. José Pratginestos:

Resultando que la Sociedad ha constituído en la Caja Central de la Teso-rería de Gerona un depósito provisional de 63 pesetas con ocho centimos, a disposición del Gobernador civil, según acredita con el resguardo número 22 de entrada y número 3.536 de

registro: Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro informa que estas obras no afectan al plan general de Obras públicas del Estado:

Resultando que, verificada la con-frontación sobre el terreno por la Jefatura de Obras públicas, después de levantar el acta correpondiente informa favorablemente, proponiendo las condiciones con que, a su juicio, procede otorgar esta concesión:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno civil informan favorable.

mente:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que no se han presentado proyectos

en competencia:

Considerando que la única recla-mación presentada ha sido contestada satisfactoriamente por el peticionario, ofreciendo respetar todos los derechos legales existentes:

Considerando los beneficios que siempre producen estas obras en las comarcas donde se ejecutan y los favorables informes emitidos por todas las entidades llamadas a intervenir en

este expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar a D. José Pratginestos, como representante legal de la Sociedad colectiva Burges, Serra y Coll, para de-rivar 1.000 litros de agua por segun-do del río Segre, en término de Lli-via, con destino a producción de energia electrica, siempre que para ejecutar las obras se sujete a las siguientes condiciones:

arreglo al proyecto presentado, base de este expediente y firmado en Gerona a 22 de Marzo de 1922 por el Ingeniero D. Jaime Martorell.

2.ª La cantidad de agua que como montria podre de la contra de l

máximo podrá derivarse del gre para esta concesión será de 1.000 litros por segundo, no respondiendo la Administración de este caudal y teniendo el concesionario la obligación de instalar a sus expensas un módulo en la toma, cuyo proyecto ha de ser previamente aprobado por la Jefatura de Obras públicas cuando la Administración lo juzgue conveniente.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente concesión, deberán quedar terminadas dentro del plazo de diez y ocho meses, con-tados a partir de su comienzo.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y a su terminación las reconocerá ésta, levantando acta, en la que se certificará si han sido construídas con arreglo al proyecto y cláusulas de la concesión.

5. Esta acta deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras pú-

blicas.

Todos los gastos que origine la inspección, vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del concesionario.

Se respetarán todos los derechos legales existentes, adoptando las disposiciones necesarias a juicio de la Jefatura de Obras públicas.

8. El depósito provisional ya constituído subsistirá como fianza definitiva, a disposición del Director general de Obras públicas, y le será de-vuelto al /concesionario después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites corrientes.

Esta concesión se otorga dejan-

do a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha en que comience parcial lo totalmente la explotación de llas obras, y al expirar este plazo revertirán gratuitamente al Estado, y libre de cargas, todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de embalse, derivación o toma, hasta el desagüe en el cauce público, incluyendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos v edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construido en terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, quedando además sujeta a cuanto disponen los artículos 2.º, 4.º y 6° del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y a la Real orden de 7 de Julio de 1921.

10. La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

11. Esta concesión queda sujeta a cuanto prescribe la ley de Protección a la industria nacional, el Reglamento para su aplicación, a la ley relativa al Contrato de trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo succsivo.

12. San causa de caducidad de la presente concesión, además de las que determina la léy general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las

condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, lo participo a V. S. para su co-nocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1924.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

Trabajos hidráulicos.

Dispuesto por Real orden de 18 de Julio último que se someta a información pública el proyecto de pantano

Esta Dirección general ha acordado señalar un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se consideren perjudicados, así como también para que los interesados en las obras formulen los ofrecimientos de auxilio que estimen pertinentes.

A los efectos indicados, el proyecto estara de manifiesto, durante el mismo plazo, en este Ministerio y en los Gobiernos civiles de las provincias de Zaragoza y Navarra.

Las reclamaciones y los ofrecimien-

tos de auxilio se han de presentar en dichos Gobiernos civiles.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

Nota extracto para la información.

El proyecto consta:

De las obras destinadas exclusivamente a la creación del embalse.

Del trozo de la carretera de tercer orden de Jaca a Sangüesa, que ha de sustituir al actual, inundado por el embalse.

3.º De algunas obras de carácter

secundario o accesorio.

Las de los grupos primero y tercero forman parte del proyecto general. Las del segundo son objeto de proyecto separado, encomendada su ejecución a la Jefatura de Obras públicas de Za-

El embalse que se proyecta es de una capacidad útil, hasta el umbral del vertedero, de 427.265.103 metros cúbicos, la cual se eleva, como máximo, a 470.724.585 metros cúbicos, para una altura de 2,25 metros de la lámina vertiente.

Está alimentado por los ríos Ara-gón, Rapal, Estarrún, Aragón-Subor-dán, Veral, Esca, Gas y Rigal, y los afluentes menos importantes de los anteriores, por encima de sus sucesivas confluencias, con el Aragón y del curso de éste hasta el lugar del em-

plazamiento de la presa.

Esta se proyecta en el estrechamiento situado en el kilómetro 95 del itinerario del río, entre los pueblos de Tiermas y Yesa, en término munici-pal del último; el paramento de aguas arriba corta a la carretera de Liédena, al límite de la provincia, a 177 metros aguas arriba del poste kilométrico número 9, y tanto en el terreno coom en los planos aparecen hitos de referencia convenientemente acotados.

Ocupa el embalse la parte más profunda del valle del Aragón, y una pequeña extensión, también la más profunda, de la de los ríos Esca y Rigal.

La curva que señala el máximo embalse, a la cota 488,78 sobre el nivel del mar en Alicante, al salir por la margen derecha del Aragón del estrechamiento anteriormente indicado, se interna por el barranco Belaire en una longitud de unos 850 metros, sigue por dicha margen, internándose por los diversos barrancos que la surcan, el de la Muga (que separa las provincias de Navarra y Zaragoza), Fuendebuey y La Degollada, entre otros de menor importancia; pasa 32,539 metros más alta que la señal de nivelación del Instituto Geográfico situada en la tapa de la tajea del barranco de Aringo, cuvo caserío queda inundado en su totalidad por el embalse; lame la meseta sobre la que se halla edificado el pueblo de Tiermas; sigue por encima del Balneario del mismo nombre, que también queda inundado con una altura de agua de 24.622 metros sobre la placa de nivelación del mismo Instituto situada en la imposta N del Pontón del Baño; se interna en el barranco de la Contienda o San Martín unos 500 metros, a partir de la carretera, sobre la cual, y en la señal del Instituto Geo-gráfico situada en la imposta N del puente que da paso a dicho barranco,

alcanzará la capa de agua una altura de 13,557 metros; pasa unos 10 metros por detrás de la casilla situada junto al poste kilométrico número 48 de la carretera; cruza ésta a la salida del barranco de San Juan, unos 40 metros aguas abajo del poste kilométrico número 47, para volver a cruzarla a 300 metros aguas arriba del número 46, frente a la confluencia del Esca con el Aragón; sigue próxima a dicha carretera, internándose en el valle del Esca por su escarpada ladera de la derecha: cruza el río a 3,200 metros de su confluencia con el Aragón y 1.360 del puente de la carretera, sobre el cual, y en el punto marcado por el citado Instituto en su imposta S, alcanzará el embalse una altura de 0,895 metros: sigue después por la ladera izquierda, lamiendo la carretera del valle del Roncal, hasta su unión con la de Jaca a Sangüessa en Venta Carrica, por cuya esquina pasa; cruza esta última carretera a unos 40 metros de la citada unión, cruce que marca el límite del trozo de 14,500 kilómetros de carretera inundados por el embalse; sigue, con un desarrollo de 850 metros, hasta el lugar donde el embalse adquiere en este valle su máxima anchura, también de unos 850 metros; cruza poco después la línea de alta tensión

de la Hidroeléctrica Ibérica a 30 metros por debajo del poste número 663, y a 400 metros de este cruce vuelve a coger el valle del río Aragón, que lo cruza a 230 metros aguas arriba del cruce del mismo con la citada línea de alta tensión. Ya en la margen izquierda del río, sigue un poco separada de éste hasta frente a la confluencia del Esca, donde coge los altos acantilados que forman dicha margen hasta frente al barranco de San Juan ya citado; aquí vuelve a separarse del río para internarse por el de Ruesta o Rigal, en una longitud de 2.250 metros, y pasar por debajo del pueblo de Ruesta; a la salida de dicho río vuelve a separarse cada vez más del Aragón hasta frente a Tiermas, donde alcanza el embalse su maxima anchura de 2,5 kilómetros; vuelve otra vez a aproximarse paulatinamente al río hasta frente al barranco de la Degollada, desde donde en lineas generales sigue la dirección de aquél, pasando por encima de los sotos de San Juan y de Benoza y contorneando los barrancos que surcan la ladera hasta su terminación en la presa. El embalse ocupa una longitud de

2,5 kilómetros en la provincia de Navarra, pasando después a la de Zaragoza, en la que se interna 15,5 kiló-

metros, ocupando, por tanto, una longitud total, según el eje del río Ara. gón, de 18 kilómetros.

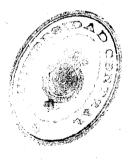
Además de los poblados, carreteras y sotos ya citados, se inundan con el embalse las huertas de Tiermas, Ruesta y Escó; los molinos próximos a dichas huertas y las casas de Eso. Fuera del embalse quedan los pueblos de

Tiermas, Ruesta y Escó.
El embalse alcanzará la cota nermal de 486,53 metros, acupando una extensión de 1.867,38 hectáreas y por excepción la máxima de 488,78 metres, con una superficie de 1.995,69 hectáreas. En el período de riegos de verano es de presumir baje hasta el mínimo normal limitado por la toma inferior del Canal de las Bárdenas, cuya solera está a la cota 453,50 metros, y la superficie del embalse, de una 550 hectáreas.

El embalse anteriormente reseñado tiene por principal objeto, aparte de respetar y asegurar los aprovecha-mientos existentes, crear los nuevos regadíos de la zona que ha de dominar el Canal de las Bárdenas, y una vez atendidos éstos, destinar el sobrante de agua disponible a los riegos del

Alto Aragón.

Madrid, 23 de Septiembre de 1924. El Director general, Faquineto.



Succesores de Rivadeneyra (S. A.), Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-376